

Reforma del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública, *Diario Oficial de la Federación*, 31 de diciembre de 2024

Reform of article 21 of the Political Constitution of the United Mexican States, in the field of public security, Official Journal of the Federation, december 31, 2024

Ángel Pedraza López

 <https://orcid.org/0000-0001-7641-0709>

Universidad Nacional Autónoma de México, México
Correo electrónico: apedrazal@derecho.unam.mx

DOI: <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2025.53.20081>

Resumen: La reforma al artículo 21 de la Constitución, publicada el 31 de diciembre de 2024, establece las bases para que los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realicen investigaciones de hechos delictivos; esto constituye una oportunidad para el Estado mexicano para luchar contra la impunidad. La modificación del texto constitucional supone un primer paso en la construcción de capacidades en los diversos cuerpos de seguridad existentes en el país. La investigación de hechos delictivos se podrá realizar en la medida en que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para dicha labor. Uno de los retos que se observa es el relativo a la implementación, tarea que deberá ser diligentemente impulsada y posteriormente evaluada con el objetivo de darle mejores oportunidades a la reforma constitucional. El fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública mediante la asignación de nuevas tareas y responsabilidades es una de las mejores apuestas que tenemos como Estado, para garantizar una tutela efectiva del derecho a la protección de la seguridad pública de los mexicanos.

Palabras clave: seguridad pública; investigación de los delitos; cuerpos de seguridad; evaluación de políticas públicas.

Abstract: The reform to article 21 of the Constitution, published on December 31, 2024, establishes the foundations of the Security and Citizen Protection Ministry public servants to conduct investigations into criminal acts; this represents an opportunity for the Mexican state to fight impunity. The amendment to the constitutional text represents a first step in build-

ing capacities within the various security forces in the country. Investigations into criminal acts can be carried out provided the necessary human, material, financial, and technological resources are available. Strengthening the Executive Secretariat of the National Public Security System by assigning new tasks and responsibilities is one of the best options we have as a State to guarantee effective protection of the right to public safety for Mexicans. One of the challenges observed is related to implementation, a task that must be diligently promoted and subsequently evaluated in order to provide better opportunities for constitutional reform. **Keywords:** public safety; crime investigation; law enforcement agencies; public policy evaluation.

Sumario: I. *A manera de introducción*. II. *Antecedentes*. III. *La investigación de los delitos*. IV. *Fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública*. V. *Participación de los cuerpos de seguridad en las labores de investigación*. VI. *Conclusiones*.

La certeza de un castigo, aunque este sea moderado, hará siempre mayor impresión que el temor de otro más terrible, pero unido a la esperanza de la impunidad; porque los males aunque mínimos, cuando son ciertos atemorizan siempre los ánimos humanos, mientras que la esperanza, don celestial que a menudo lo sustituye todo en nosotros, aleja siempre la idea de los mayores males, y más aún cuando la impunidad que la avaricia y la debilidad concede frecuentemente aumenta su fuerza.

Cessare BECCARIA¹

I. A manera de introducción

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el fundamento de la seguridad pública en nuestro país, su reforma y adición permite modelar la interlocución de los diversos actores que participan en esta materia. Dentro de la exposición de motivos de la reforma constitucional, que impulsó la presidenta de la República, se observan dos propósitos claramente definidos: el primero de ellos es dotar de la facultad de investigación a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el segundo consolidar la figura del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

¹ Tomado de Beccaria, Cesare, *Tratado de los delitos y las penas*. Universidad Carlos III Madrid, 2015, p. 55. <https://e-archivo.uc3m.es/rest/api/core/bitstreams/eedbf599-daa5-4b33-8a7b-709373b4b1c9/content>

II. Antecedentes

El 30 de octubre de 2024, la presidenta de los Estados Unidos Mexicanos dirigió al presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el proyecto de reforma y adición al artículo 21 de la Constitución en materia de seguridad pública. Una vez agotado el proceso legislativo y previa aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, se procedió a su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2024.

En este contexto es importante tener presente que el Estado mexicano tiene tres obligaciones en torno a la tutela y protección de los derechos humanos, en particular con respecto al ejercicio efectivo del derecho a la seguridad pública, las cuales son: 1) prevenir, 2) investigar y 3) sancionar, a nuestro juicio la investigación resulta de especial importancia, ya que sin ella no puede dar paso a la sanción, y su desarrollo adecuado contribuye en gran medida a prevenir múltiples hechos delictivos. Las determinaciones en el sistema interamericano señalan que las labores de “Prevención e Investigación” son obligaciones de medios, ya que el Estado debe garantizar de forma razonable la protección de los individuos, y debe desplegar una labor de investigación seria que dé como resultado la identificación de los presuntos responsables y posteriormente una “Imposición de sanciones eficaz”, esta sí es una labor de resultados, ya que la sanción debe servir para desalentar conductas similares y garantizar el acceso a la justicia de las víctimas.

Es un hecho que la estrategia impulsada por la anterior administración (2018-2024), enfrentó innumerables críticas, que pusieron énfasis en la renuncia de facultades y atribuciones por parte de los diversos responsables de la seguridad pública en nuestro país, por ello es que cobra relevancia esta reforma impulsada en los primeros meses de la actual administración, con la que se envía un mensaje muy claro de la voluntad de hacer frente al fenómeno delictivo, en especial, evitar a toda costa la impunidad de los delitos y alientan la participación social por medio de la denuncia ciudadana.

III. La investigación de los delitos

Diversos son los problemas que podemos identificar en torno a la seguridad pública, sin embargo, uno de los aspectos más especializados de esta, es la investigación de los delitos, escenario en el que se ponen a prueba las capa-

ciudades institucionales del Estado. Las estadísticas existentes en la materia dan cuenta de que el 92 % de los delitos quedan en la impunidad,² ya que forman parte de la cifra negra o bien las labores de investigación no son capaces de llevar ante la justicia a los responsables del delito.

La investigación de los hechos delictivos supone una construcción de capacidades indispensables para garantizar un resultado satisfactorio en esta materia, ya que no es suficiente contar con el personal que realiza la investigación, se requiere acceso a laboratorios especializados para la práctica forense, así como también acceso a información debidamente clasificada y estructurada, que permita confirmar o descartar las diversas hipótesis que surjan en el desarrollo de la investigación. Durante algunos años, existió una postura restringida que buscaba que únicamente los agentes del Ministerio Público podrían instruir la práctica de diligencias de investigación, quedando estrictamente prohibido que los servidores públicos, adscritos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, tomaran la iniciativa en esta materia.

Es muy probable que en los siguientes meses veamos tanto a las fiscalías como las secretarías de seguridad del país, trabajar de la mano en la creación de instrumentos jurídicos, que determinen con objetividad las tareas y responsabilidades que deberán realizar los servidores públicos en el plano operativo. Diversas corporaciones de seguridad pública en el ámbito local construyen capacidades para atender y dar respuesta a la ciudadanía, especialmente en los delitos de bajo impacto, como son las diversas modalidades de robo en transporte público, casa habitación, en vía pública, que afectan gravemente a la ciudadanía.

Delitos como el homicidio doloso, o el combate al narcotráfico, son catalogados como delitos de alto impacto, ya que producen una grave afectación social, sin embargo, son menos frecuentes que los robos, por lo que su tratamiento está en órganos especializados como lo son las fiscalías estatales y federales. Uno de los retos que se observa en el plano operativo es la articulación de esfuerzos entre los diversos cuerpos de seguridad y el Ministerio Público, ya que es este último que tiene en razón el mandato constitucional la conducción y el mando de las investigaciones, es por ello que resulta importante el esfuerzo que se realiza al interior del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para establecer con claridad en qué casos los cuerpos

² INEGI, ENVIPE 2023, [Conjunto de datos] <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2023/> [consulta:25 de marzo de 2025].

de seguridad pública pueden realizar, labores de investigación y cuáles deben ser las reglas y protocolos que rijan dicha situación.

El objetivo que deben tener todas las autoridades que participan en el ámbito de la seguridad pública es reducir las posibilidades de que los delitos permanezcan en la impunidad, de ahí la importancia de trabajar de forma articulada para incrementar sustancialmente la capacidad del Estado, para llevar ante la justicia a los responsables de la comisión de hechos presuntamente delictivos. La seguridad pública solo puede ser garantizada si todos los responsables de esta cumplen con su mandato normativo a cabalidad.

La tarea de investigación es sin duda una de las principales responsabilidades a cargo de los órganos del Estado, esta es una labor de resultados, ya que el formal procesamiento de los imputados pasa por la acreditación fehaciente de su responsabilidad. En una república federal como la del país, existe un perfil por competencias bien determinado, en donde se establece la labor de investigación como una función que estará bajo la conducción y mando del Ministerio Público, circunstancia que en algunos casos ha inhibido la participación de los cuerpos de seguridad en las labores de investigación, so pretexto de invadir competencias, o por la falta de un mandato expreso, lo cual se traduce en impunidad, ya que se pierden valiosos momentos para la recolección de información, que pueden ser clave para la identificación de los responsables, así como para su formal procesamiento. Es claro que la labor de investigación no puede ni debe hacerse sin el apoyo de las corporaciones de seguridad pública, que en el 60 % de los casos son los primeros que conocen del evento, de ahí la necesidad de trabajar en el desarrollo de instrumentos que normen la labor de investigación, que definan con claridad las acciones que deberán seguirse en cada hecho concreto y determinar el procedimiento para realizar los cambios de estafeta en la investigación inicial y la investigación que tendrá el propósito de judicializar los expedientes.

1. La investigación de las faltas administrativas

Uno de los problemas que observamos en la reglamentación en el territorio nacional es que no existe un marco homologado de actuación, unas conductas son catalogadas como faltas administrativas en algunas localidades y en otras reciben una tipificación como delito, situación que propicia confusión en su aplicación. Así como en la materia procesal penal se homologó el procedimiento mediante el Código Nacional de Procedimientos Penales,

en la justicia cívica se realizan importantes esfuerzos en el ámbito local para lograr una homogeneidad en el catálogo de faltas administrativas que dé certeza jurídica a todos los habitantes y que reduzca los espacios de discrecionalidad con que se conducen algunos servidores públicos en el ejercicio de su responsabilidad.³

2. La investigación de los delitos

La investigación de los delitos corresponde al ministerio público, ya sea federal o bien de las entidades federativas, que hoy debido a la reforma legal y el surgimiento de las denominadas fiscalías, habremos de aludir a los fiscales y procuradores, existentes. Además, prevalecen criterios definidos para la determinación de la competencia local o federal, de igual forma existe una estrecha colaboración de los cuerpos de seguridad pública, que potencia los esfuerzos en la materia.

Hoy la investigación de los delitos cuenta con nuevas herramientas que auguran el éxito en el combate a las organizaciones criminales, el uso de tecnologías de la información es una constante, por supuesto que la delincuencia se adapta a los cambios tecnológicos e incorpora estos en su modo de operar. Las autoridades pueden hacer frente a la delincuencia mediante el involucramiento de la sociedad, a través de la mejora de sus capacidades de reacción frente a la comisión de hechos ilícitos. De igual forma, es indispensable aprovechar las capacidades instaladas de las corporaciones de seguridad pública, principalmente en aquellos delitos de bajo impacto, pero de alta incidencia que pueden ser prevenidos con una mayor presencia disuasiva, ejemplo de ellos son los robos en el transporte público. En este momento procesal la participación de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública cobra especial relevancia, ya que es el momento en que presenten los elementos que tuvieron a su disposición para llevar a cabo la investigación.

Podemos afirmar que en muchos de los supuestos en los que se carezca de evidencias claras para acreditar la responsabilidad del sujeto, la participación de los investigadores será fundamental para plantear las hipótesis razonables que generen la convicción necesaria en el juzgador para la imposición

³ SESNSP, “Modelo Homologado de Justicia Cívica, buen gobierno y cultura de la legalidad para los municipios en México, 2016”. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/607003/2Modelo_de_Justicia_Civica2020_180121.pdf (consulta: 24 de marzo de 2025).

de la pena. Desde luego, existe el supuesto en el que se tiene una confesión que no fue obtenida mediante la coacción, y que consecuentemente se aplicará la sanción correspondiente, sin embargo, en muchos de los casos será necesario que el investigador aporte los elementos para desvirtuar las dudas razonables que en ocasiones envuelven un caso en particular.

La labor de investigación cualifica al personal policial a defender un caso frente al tribunal, ello permite arribar a la justicia, por lo que la apuesta más sólida que pueden realizar las autoridades es invertir en la profesionalización de sus cuerpos de seguridad, que permitan actuar con elementos técnicos a su alcance para arribar a la denominada verdad histórica, lo que realmente sucedió en cada caso, con el objetivo de hacer responsable a quien realmente lo amerita.

IV. Fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

De acuerdo con el portal institucional, el:

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cuenta con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, cuyo propósito es ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, *instancia superior de coordinación y de definición de las políticas públicas en materia de seguridad pública*; por lo tanto es el órgano operativo, el eje de coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales responsables de la función de salvaguardar la integridad de las personas, la seguridad ciudadana, así como de preservar el orden y la paz públicos.⁴

De lo anterior, se desprende la importancia de que a dicha instancia gubernamental, a partir de la nueva redacción del texto constitucional se le asignen tres nuevas responsabilidades: 1) auditar y vigilar el ejercicio de los Fondos Federales, 2) impulsar la homologación de estándares y criterios y 3) la coordinación eficiente, transparente y responsable.

⁴ <https://www.gob.mx/sesnsp/que-hacemos> (consulta: 18 de marzo de 2025) énfasis añadido.

La diligencia que se imprima en esas nuevas responsabilidades permitirá una transformación gradual de la seguridad pública de las entidades federativas y en el ámbito nacional.

1. Auditar y vigilar el ejercicio de los fondos federales⁵

Uno de los problemas que enfrentamos como país es, sin lugar a duda, la corrupción, que afecta fundamentalmente a las áreas que ejercen recursos públicos, de ahí la necesaria vigilancia y fiscalización del gasto público destinado a la seguridad, lo que resulta de especial interés es que la revisión de la pertinencia y utilidad del gasto se realice sobre la base de la eficiencia y eficacia que alcanzan los cuerpos de seguridad pública en cada una de las entidades federativas. Hasta hoy la fiscalización se basa en una serie de revisiones formales que da cuenta si los servidores públicos se ajustaron o no al marco legal, así como si se cumplieron los extremos previstos en los contratos. Sin embargo, hay pocas evaluaciones sobre el impacto de los programas, y en muchos de los casos los objetivos, estrategias, líneas de acción, así como el establecimiento de metas no son adecuadamente planteados y la vigilancia sobre su cumplimiento es limitada. De ahí, que sea posible afirmar que las nuevas atribuciones resultan de suma relevancia, para lograr un cambio en las circunstancias que vive el país actualmente.

2. Impulsar la homologación de estándares y criterios

Una de las apuestas más importantes que podemos hacer en materia de seguridad pública, es la homologación de las capacidades operativas necesarias para hacer frente al fenómeno delictivo, desde hace algunos años se impulsa la conformación de estados de fuerza,⁶ suficientes, que cuenten con el equipamiento y la capacitación necesaria para desarrollar su función, con esta nueva atribución se busca resolver el desequilibrio histórico entre las entidades federativas, sentando las bases para un desarrollo progresivo de la seguridad.

⁵ La Auditoría Superior de la Federación, revisa de forma permanente el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades Federativas y de la CDMX, así como los Subsidios en el Materia de Seguridad y el FORTAMUN, destinado a los municipios.

⁶ Número de elementos operativos, que realizan las funciones de seguridad pública en cada corporación de seguridad pública (municipales/estatales/federales).

3. Coordinación eficiente, transparente y responsable

La labor de seguridad pública demanda una articulación de esfuerzos importante, en donde municipios, entidades federativas y la Federación contribuyen con el fin último de preservar el orden y la tranquilidad de los habitantes del territorio nacional. El mandato que recibe el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública constituye la mejor oportunidad para transformar la seguridad en el corto, mediano y largo plazo.

V. Participación de los cuerpos de seguridad en las labores de investigación

Uno de los aspectos que más ha transformado la fisonomía de las corporaciones de seguridad pública son las herramientas y métodos de actuación que impulsan su desempeño en el plano operativo. A continuación, presentamos cuatro de ellas no siendo las únicas existentes: prueba de ADN para la investigación policial, métodos de entrevista e interrogación policial, tecnología de análisis balístico y cámaras corporales.

1. Prueba de ADN para la investigación policial

Cada día con mayor frecuencia vemos como diversas corporaciones de seguridad le apuestan al uso de nuevas tecnologías, como forma de incrementar su eficacia en el combate al delito, las pruebas de ADN son un instrumento cada día más accesible, por lo que su uso forense contribuye de manera decidida en la identificación de probables responsables. Los primeros antecedentes de la aplicación de la ciencia forense en la resolución de casos datan de la década de los ochenta en donde principalmente se usaron para identificar con un alto nivel de certeza, la conexión entre la evidencia y una persona específica, principalmente en casos de homicidio y violaciones sexuales.

El uso de las pruebas de ADN depende de la existencia de bases, así como de contar con los recursos humanos, materiales y financieros que permitan una eficaz respuesta frente al delito. En los Estados Unidos de América han surgido iniciativas como el denominado proyecto inocencia,⁷ que busca revertir condenas mediante el uso de tecnologías modernas al análisis

⁷ *Innocence Project*. <https://es.innocenceproject.org/> (consulta: 29 de marzo de 2025).

de las evidencias de casos juzgados con antelación en donde no se contaba con los recursos o los medios para llevar a cabo dichas pruebas periciales. Es ahí donde vemos la aplicación de la ciencia y la tecnología para el esclarecimiento de algunas circunstancias que giraron en torno a las conductas delictivas.

2. Métodos de entrevista e interrogación policial

Una de las prácticas policiales que resultan más efectivas en las corporaciones de seguridad es sin lugar a duda las entrevistas a testigos o el interrogatorio de presuntos responsables, que les permiten a los servidores públicos conocer de primera mano el relato de los hechos, en el que es posible identificar contradicciones, inconsistencias o bien mentiras, que sirven como base para el esclarecimiento de los hechos delictivos. La praxis policial parte de la experiencia de sus elementos, los cuales son capaces de identificar pautas de comportamiento que orientan la investigación. Según la experiencia documentada por el Banco Interamericano de Desarrollo:

Existen dos métodos para interrogar sospechosos: la recopilación de información y el acusatorio. La recopilación de información se utiliza en el Reino Unido, Nueva Zelanda, Australia y Europa Occidental y se caracteriza por la elaboración de informes, la búsqueda de la verdad y la escucha activa. El enfoque acusatorio se utiliza principalmente en Estados Unidos y Canadá, y se centra en la acusación, la confrontación, la manipulación psicológica y el rechazo de las negaciones.

El interrogatorio de los presuntos responsables es un elemento que puede contribuir en la condena de los culpables y la liberación de los inocentes. En diversas ocasiones se han documentado eventos de tortura que tienen como objetivo extraer confesión de personas que posteriormente se comprueba que nada tuvieron que ver en la comisión de los ilícitos, de ahí que deba ser tomado con reservas la aplicación de estos, máxime si se usa como elemento definitorio para la determinación de la responsabilidad de los individuos.

3. Tecnología de análisis balístico

Los avances tecnológicos, así como la recopilación de testigos balísticos, permiten afirmar que las pruebas periciales en balística han incrementado sustancialmente su utilidad en el plano operativo. La actuación policial se apoya cada día de nuevas herramientas para el combate al delito, las balas y los casquillos que quedan en la escena del delito, suelen ser elementos que orientan algunas líneas de la investigación.

Cuando una ojiva es recuperada del cuerpo de la víctima, puede servir para la identificación del arma usada en la comisión del ilícito, ya que las armas imprimen en cada proyectil marcas características, producto del estriado que tienen los cañones, con lo que se puede determinar con relativa certeza las características del arma, trayectoria y otros aspectos relevantes para la determinación de la responsabilidad jurídico penal. De ahí la importancia de contar con registros confiables, completos y disponibles para todas las corporaciones de seguridad con el objetivo de identificar coincidencias en el uso de armamento, que lleven a establecer patrones de comportamiento de la delincuencia, con lo que se incrementa sustancialmente la posibilidad de dar con los presuntos responsables de los ilícitos.

4. Cámaras corporales

Las cámaras corporales son pequeños dispositivos que tienen el propósito de grabar imágenes y sonido en el trabajo cotidiano de los elementos policiales, algunas de ellas se suelen colocar en las solapas de los uniformes y estar conectadas a los centros de mando, con lo que son un elemento de control dual de la función policial, ya que documentan el uso abusivo de la fuerza, protegen a los agentes de policía contra las falsas acusaciones, y contribuyen en conformar pruebas penales. El uso de las cámaras personales, así como las que se usan en los vehículos oficiales, permite tener una óptica de lo sucedido en el terreno operativo. El uso de esta herramienta busca mejorar la relación entre la policía y los ciudadanos, previene actos de corrupción y favorece la confianza de los ciudadanos en la función policial.

VI. Conclusiones

La reforma al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concluye con un antiguo debate sobre la facultad que tienen

los elementos de las corporaciones de seguridad pública para realizar labores de investigación de los hechos delictivos, lo cual abre un sin número de posibilidades, ya que dependerá en muchos casos de si se cuenta con los perfiles profesionales idóneos para la función. En la actualidad son más de 300,000 elementos de las diversas corporaciones de seguridad pública, que, si al menos un pequeño porcentaje de ellos realizara funciones de investigación, los resultados en materia de seguridad pública serían evidentes. En la práctica los servidores públicos ya han iniciado dicha colaboración en atención a los artículos 132 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales,⁸ sin embargo, dicha participación no era una constante en todo el territorio nacional, principalmente por la resistencia de algunos fiscales, que argumentaban que no se contaba con la cualificación suficiente para realizar labores de investigación. La reforma constitucional deberá acelerar el proceso de construcción de capacidades en esta materia, así como dejar claro que existe una colaboración, ya que el objetivo es garantizar mejores niveles de seguridad pública.

Por su parte, el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tendrá dentro de sus atribuciones la posibilidad de ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, viabilizará la colaboración entre las diversas instancias del sistema. Uno de los problemas que más agravia a la sociedad mexicana, es sin duda la percepción de impunidad, de ahí la importancia de apostar por la investigación de los delitos, que es el camino más directo para conseguir, primero el formal procesamiento de los presuntos responsables y consecuentemente la posibilidad

⁸ “Artículo 132. Obligaciones del Policía. El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:

I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;

II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;” y “Artículo 221. Formas de inicio. La investigación de los hechos que revistan características de un delito podrá iniciarse por denuncia, por querrela o por su equivalente cuando la ley lo exija. El Ministerio Público y la Policía están obligados a proceder sin mayores requisitos a la investigación de los hechos de los que tengan noticia.” “Código Nacional de Procedimientos Penales”, *Diario Oficial de la Federación*, 5 de marzo de 2017, p. 38 y 69. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf> (consulta: 01 de enero de 2025).

de reparar el daño a las víctimas, como garantía de no repetición. La implementación de la reforma constitucional permitirá desplegar su potencial de transformación, sabemos que en muchas ocasiones las modificaciones de los ordenamientos jurídicos no son suficientes; se requiere de mucha voluntad política en el proceso de implementación para lograr transformar la realidad que vivimos día con día los mexicanos.

Cada uno de los cambios en el artículo 21 de la Constitución, han sentado las bases jurídicas para enfrentar los desafíos que se nos presentan en materia de seguridad pública, por ello es que debemos reconocer un acierto en la reforma en cuestión, sin dejar de insistir en que resulta indispensable la construcción de capacidades de investigación que permitan hacer realidad el ideal que nuestro máximo ordenamiento jurídico prescribe. Los avances que presentan diversas corporaciones en el plano operativo, así como la incorporación de nuevas herramientas y métodos de investigación del delito, marcan el camino de una transformación institucional, que permite advertir nuevos estadios de colaboración entre las diversas corporaciones de seguridad pública y las instancias encargadas de la persecución de los delitos en las entidades federativas y en el ámbito federal.

La lucha contra la criminalidad ha cambiado, hoy existen diversos métodos de investigación, que han demostrado una alta eficiencia en el plano operativo, que reducen de forma significativa el riesgo de corrupción y que fortalecen la imagen de los servidores públicos de seguridad. Los cambios que observamos en diversos cuerpos policiales alientan la esperanza de un cambio y abren la puerta a nuevas tareas y responsabilidades, la reforma constitucional, es un claro ejemplo de cómo el constituyente permanente observa avances significativos en el plano operativo que deben ser reconocidos en el ámbito normativo, por lo que el marco constitucional evoluciona y se adapta a los retos cambiantes de la sociedad.

Hoy la seguridad pública no se entiende sin los diversos actores que participan en torno a ella, las policías, los ministerios públicos y los jueces son actores centrales para la consecución de un entorno de paz y tranquilidad que demanda la sociedad mexicana, si alguno de ellos falla, la seguridad estará comprometida. En el ámbito cotidiano observamos cómo cada día la sociedad exige una mejor articulación de esfuerzos, ya que demanda una mayor seguridad y tranquilidad, que al verse interrumpida por un acto delictivo lo último que piensa, es si el juez, el ministerio público o bien el policía, actuaron indebidamente, la condena es generalizada para las autoridades del Estado mexicano, ya que son ellos quienes deben actuar de forma

monolítica frente a la comisión de hechos delictivos, hoy la seguridad es un espacio “de neutralidad política”, en donde los resultados son los que legitiman el actuar de los diversos servidores públicos que participan en las labores de seguridad.

Resulta inadmisibile para la sociedad, la excusa de que son los cuerpos de seguridad o la corrupción judicial o la falta de personal en las instancias de procuración los responsables de la crisis de seguridad que se vive en el territorio nacional, hoy son las autoridades del Estado mexicano las que incumplen con el deber de protección de los derechos humanos de todos sus habitantes, por lo que, la condena no tiene un destinatario individual, sino más bien es un reclamo generalizado que busca cambiar el estado de cosas. Por ello, hoy la apuesta más importante que tenemos todos es fortalecer la institucionalidad, evitando a toda costa que intereses políticos impidan la consecución del resultado de pacificar nuestras comunidades, por lo que Federación, entidades federativas y municipios y alcaldías están llamadas a actuar con la mayor diligencia en las tareas de seguridad pública, ya que el fracaso en esta labor será ampliamente sancionado en las urnas, hoy tenemos una sociedad cada día más crítica y participativa, que exige de sus autoridades el cumplimiento irrestricto del mandato constitucional.



Cómo citar

IJJ-UNAM

Pedraza López, Ángel, “Reforma del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública”, *Diario Oficial de la Federación*, 31 de diciembre de 2024”, *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, vol. 26, núm. 53, julio-diciembre de 2025, e20081. <https://doi.org/10.22201/ijj/24484881e.2025.53.20081>

APA

Pedraza López, Á. (2025). Reforma del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública, *Diario Oficial de la Federación*, 31 de diciembre de 2024. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 26(53), e20081. <https://doi.org/10.22201/ijj/24484881e.2025.53.20081>